



Señor  
**CARLOS PEREZ**  
[lacapaesnueva@gmail.com](mailto:lacapaesnueva@gmail.com)  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta solicitud elevada en Rendición de Cuentas Distrital del pasado 17 de marzo de 2026

Respetado señor Carlos Pérez,

Sea lo primero extenderle un cordial saludo desde la Terminal de Transporte S.A. y en especial el proyecto de Zona de Parqueo Pago, en atención a la solicitud referenciada en el asunto, en el cual indica lo siguiente:

*“Cómo se coordinan movilidad y desarrollo económico para ordenar el parqueo? En mi caso el acoso de movilidad espanta a mis clientes y las zonas de parqueo funcionan mal”*

La Terminal de Transporte S.A. como operador del proyecto Zona de Parqueo Pago, se permite dar la siguiente respuesta a su petición.

### Respuesta:

Las Zonas de Parqueo Pago (ZPP) corresponden a una iniciativa de carácter distrital, autorizada por el Concejo de Bogotá e implementada en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), como instrumento para la regulación del estacionamiento en vía pública.

Conforme a lo establecido en los instrumentos de planeación distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo Distrital contemplan este proyecto como un componente estratégico para materializar la visión de ciudad y la política de movilidad sostenible.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Movilidad ha estructurado e



implementado el programa denominado “Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) en vía pública”, concebido como una solución operativa y tecnológica para la gestión de la demanda de transporte, con un sistema de pago automatizado orientado a mejorar la movilidad, recuperar el espacio público, ordenar el estacionamiento en vía y optimizar la experiencia de los actores viales, así como a generar ingresos para la ciudad.

La medida se encuentra contemplada dentro del marco normativo y de política pública distrital relacionado con la regulación del estacionamiento en vía pública, conforme a los siguientes instrumentos:

En primer lugar, mediante el artículo 4 del Acuerdo Distrital 695 de 2017 se autorizó el cobro de una tasa por el derecho de estacionamiento en vías públicas y se creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), entendido como:

*“(...) el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking”.*

Posteriormente, se expidió el Decreto Distrital 519 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones”, con el objeto de:

*“Adoptar y reglamentar el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa a cobrar al usuario, los medios de pago de la tarifa y lo relativo a las funciones de inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) creado mediante el Acuerdo Distrital 695 de 2017”.*

Así mismo, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 379 de 2021, el cual tiene por objeto:

*“[e]stablecer el estacionamiento en vía como una operación pública realizada a través de una entidad pública distrital del sector descentralizado, así como definir el mecanismo para su administración, detallar los aspectos a tener en cuenta en la determinación y cobro de la tarifa al usuario y sus*



SC2692-1



SI-CER654061



OS-CER653212



SA-CER657226



SGA-2000933

Vigilado  
SuperTransporteALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



medios de pago, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE)".

Estas disposiciones fueron recopiladas en el Decreto 652 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad". Con esto, las entidades distritales deben continuar dando cumplimiento a los criterios del SIE para lo referente a la implementación y operación del estacionamiento en vía.

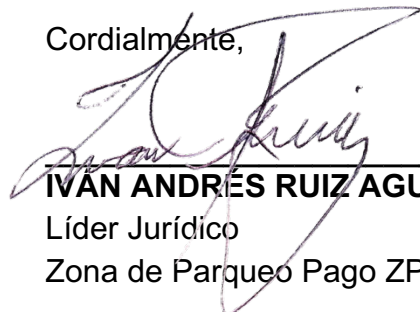
Su desarrollo operativo se realiza en el marco del Contrato Interadministrativo 2470 de 2021, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Terminal de Transporte de Bogotá S.A., entidad encargada de la implementación y operación del servicio en los segmentos viales habilitados.

En este sentido, el Anexo 2 – Gestión Social, establece la forma en que la Terminal de Transporte deberá realizar el acercamiento a los distintos actores que se encuentran en los sectores circundantes a cada una de las zonas de estacionamiento que se van a implementar.

A este respecto, en caso de encontrar actores sociales que requieran la intervención de diferentes entidades distritales, la Terminal de Transporte S.A. gestionará la presencia de éstas, de acuerdo con las competencias legales que tengan. Entre estas, se encuentran entidades como Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Instituto para la Economía Social, entre otras.

Agradecemos la atención.

Cordialmente,



**IVÁN ANDRÉS RUIZ AGUIRRE**  
Líder Jurídico  
Zona de Parqueo Pago ZPP



SC2692-1



SI-CER654061



OS-CER653212



SA-CER657226



SGA-2000933

Vigilado  
SuperTransporteALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.